



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 11 de Julio de 2017

Año XCVIII

No. 55

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE  
POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

7

#### PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE EL ATENTANDO EN EL QUE PERDIERAN LA VIDA ELEMENTOS DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SIETE MÁS RESULTARAN HERIDOS. ASIMISMO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO RAÚL CERVANTES ANDRADE, PROCURADOR GENERAL DE

Precio del Ejemplar: \$18.40

## **CONTENIDO**

### **(Continuación)**

**LA REPÚBLICA; ASÍ COMO AL LICENCIADO JAVIER OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DETENER Y CASTIGAR A LOS RESPONSABLES DE TAN ARTERO CRIMEN.....** 26

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA CREE EN LA REGIONES DE LA MONTAÑA, TIERRA CALIENTE, COSTA GRANDE Y COSTA CHICA INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE QUE PERMITAN OTORGAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EVITANDO CON ELLO EL DESGASTE FÍSICO Y ECONÓMICO DE LOS FAMILIARES DEL FALLECIDO.....** 31

## **SECCION DE AVISOS**

Tercera publicación de edicto exp. No. 265/2014-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 36

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 e Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Joaquín Beltrán y Callejón cerrado, marcado con el número 20 en Teloloapan, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 406/2016-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 386/2014-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 471.3/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	45

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Montes de Oca, esquina Calle Galeana, Col. Centro del Municipio de San Marcos, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 383/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 08/1974-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.	49
Primera publicación de edicto exp. No. 95/2015-II-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	49
Publicación de Licencia, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-305/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-309/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 202/2013-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	54

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-003/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-310/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 51/2016-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	58
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 45/2014-II-8, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 66/2003-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 144/2009-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	64
Publicación de Convocatoria No. 002 de las Licitaciones Pública Estatal Números, 41059001-009-17, 41059001-010-17, 41059001-011-17, 41059001-012-17, 41059001-013-17, 41059001-014-17, 41059001-015-17, 41059001-016-17, 41059001-017-17, 41059001-018-17 y 41059001-019-17, para la realización de diferentes obras, emitida por la Comisión de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASSEG) en Chilpancingo, Gro.....	65

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de Convocatoria No.004 de la Licitación Pública Estatal Número EO-912040999-N5-2017, para la realización de diferentes obras, emitida por la Dirección General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE) en Chilpancingo, Gro.....

71

---

# PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

### C O N S I D E R A N D O

Que el doce de mayo de dos mil dieciséis, mediante Decreto 212 la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, tuvo a bien designar a los ciudadanos Rosalba Marcelo Pani, Javier Gerónimo Morales Burgart, Arturo Solis Felipe y Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, como integrantes del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

Que el 2 de junio de dos mil dieciséis, en la ciudad y puerto de Acapulco, el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del estado de Guerrero, instaló formalmente el Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

Que los órganos con autonomía técnica son instituciones adscritas y dependientes de los Poderes del Estado, tienen la finalidad de coadyuvar con ellos en el adecuado desempeño de las funciones de su competencia.

Que el Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero es un órgano con autonomía técnica y tendrá a su cargo la planificación de políticas públicas para el desarrollo del Estado, competencia del Poder Ejecutivo, y en términos del artículo 143, le resulta aplicable los artículos 105, primer párrafo y numeral 2; 106, fracciones I, III y IV; 107, numerales 2 y 4; 108 y 109 de la Constitución local.

Que en términos del artículo 145 el Consejo de Políticas Públicas tiene atribuciones para proponer al Ejecutivo los reglamentos para su organización y funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en las leyes aplicables.

Que la Constitución garantiza la objetividad, imparcialidad, especialización y el profesionalismo de los integrantes de los

---

Órganos con Autonomía Técnica, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas y de los reglamentos expedidos por cada uno de ellos.

Que la función de planificación de las políticas públicas para el desarrollo social del Estado y de los Municipios, se realizará a través del Consejo de Políticas Públicas. En el ejercicio de su función contará con un órgano asesor integrado por académicos, profesionistas, organizaciones gremiales y de la sociedad civil, con el carácter de honoríficos, en el número y con las atribuciones que les señale la Ley Orgánica respectiva.

Que el Consejo de Políticas Públicas ejercerá su función mediante la planificación, diseño, seguimiento y verificación de resultados de políticas públicas dirigidas al desarrollo social del estado, a través de la consulta y asesoría al Gobernador y a la administración pública estatal y municipal, procurando que la acción del gobierno se dirija al cumplimiento de objetivos y metas verificables en su eficacia y eficiencia. En el ejercicio de su función deberá observar los principios de objetividad, especialización, profesionalismo, ética, transparencia y máxima publicidad.

Que el Consejo Directivo actuará exclusivamente en pleno y contará con los comités internos y el personal técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. En sus deliberaciones, los consejeros de políticas públicas tendrán voz y voto; los miembros del órgano asesor únicamente voz. La ley orgánica y su reglamento interior establecerán disposiciones adicionales con relación a la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Políticas Públicas.

Que el Consejo de Políticas Públicas será competente para:

- a) coadyuvar en la planeación estratégica del desarrollo estatal y determinar las prioridades de políticas públicas en cada una de las ramas de la administración, de conformidad con los objetivos y metas del Estado en el corto, mediano y largo plazo;
- b) Constituirse en órgano de consulta del Gobernador del Estado y de la administración pública estatal y municipal para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas;
- c) Proponer al Gobernador del Estado iniciativas legislativas para establecer las bases, lineamientos y criterios a que deberán ajustarse las políticas públicas del Estado;
- d) Formular opiniones y recomendaciones para el

---



diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas sectoriales y municipales; e) Formular a la administración pública estatal y municipal las recomendaciones necesarias para promover y eficientar el desarrollo económico y social del Estado de Guerrero; f) Verificar las políticas, planes, programas y proyectos públicos para determinar su sujeción al Plan Estatal de Desarrollo; g) Vigilar que la formulación de políticas públicas se realice observando los enfoques transversales de género, perspectiva generacional, pertenencia étnica, equilibrio geográfico, interculturalidad, discapacidad y desarrollo sustentable; h) Promover políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable y equilibrado entre los municipios del Estado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE POLITICAS  
PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, así como la actuación de sus integrantes.

**ARTÍCULO 2.** La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, en lo que no contravenga tales criterios, a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes y la eficacia de los acuerdos y resoluciones que tomen en ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá:

I. **Consejo:** El Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

---

II. **Consejeros:** Las Consejeras y los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

III. **Pleno:** Al pleno del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, que se integra por los cinco consejeros o en su caso la mayoría de ellos.

IV. **Coordinaciones:** Coordinaciones del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

V. **Órgano Asesor:** Comité asesor del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

VI. **Comités:** Comités integrados por el Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

VII. **Consejero Presidente:** La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

VIII. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

IX. **Secretario:** Al secretario o secretaria ejecutiva del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

X. **Sesión:** La reunión formalmente convocada de los integrantes del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, cuyo desarrollo y contenido deberá quedar plasmado en un acta.

XI. **Recomendación.** Es un pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación o análisis realizado por el Consejo de Políticas Públicas, dirigido a una o varias dependencias de la administración pública estatal o a los municipios, en el que se expresa una corrección, ajuste, modificación, planificación, diseño, seguimiento y verificación de resultados de políticas públicas dirigidas al desarrollo social del Estado y de los Municipios, dirigida a para efecto de que la acción del gobierno se dirija al cumplimiento de objetivos y metas verificables en su eficacia y eficiencia. La recomendación deberá contener una serie de lineamientos para que se realicen las acciones necesarias para mejorar la instrumentación de las políticas públicas.

XII. **Opinión.** Es un pronunciamiento que expresa el

---

dictamen o juicio que se tiene sobre un asunto en específico de la planificación, diseño, seguimiento y verificación de resultados de políticas públicas del desarrollo social del Estado emitida por el Consejo de Políticas Públicas, respecto a un tema que le es consultado por el Gobernador del Estado, las secretarías de la administración pública estatal o los municipios.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta únicamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquéllos en los que no haya actividades en el Consejo. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 5.** Para el eficaz desarrollo de las sesiones, el Consejero Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Presidir, dirigir y conducir la sesión y participar en sus debates con voz y voto.

**II.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**III.** Instruir al Secretario para la elaboración del orden del día.

**IV.** Convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de los Consejeros.

**V.** Declarar el inicio y clausurar la sesión; además, decretar los recesos que sean necesarios.

**VI.** Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

**VII.** Conceder el uso de la palabra a los consejeros y a los integrantes de los comités cuando sean requeridos para emitir sus opiniones, en el orden que sea solicitado.

**VIII.** Consultar a los integrantes del Consejo si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos.

---

**IX.** Someter a votación de los integrantes del Consejo los acuerdos y demás asuntos de la competencia del Consejo.

**X.** Instruir al Secretario qué asuntos deberán incluirse en el orden del día.

**XI.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

**XII.** Garantizar el orden en los términos que marca la Ley y este Reglamento.

**XIII.** Emitir voto de calidad en caso de empate.

**XIV.** Las demás que le otorguen la Constitución y la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 6.-** Para el desarrollo de las sesiones del Consejo, los Consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Concurrir con voz y voto a participar en las deliberaciones, así como votar los proyectos de acuerdo o resolución que se sometan a la consideración del Consejo; cuando tengan imposibilidad para asistir a la sesión deberán justificar su inasistencia.

**II.** Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

**III.** Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento, la inclusión o retiro de asuntos del orden del día.

**IV.** Por mayoría, solicitar al Consejero Presidente convoque a sesión extraordinaria.

**V.** Por ausencia del Presidente del Consejo, presidir las sesiones por designación de la mayoría de los consejeros.

**VI.** Argumentar el sentido de su voto de manera escrita; para ello podrá presentarlo en la misma sesión o hasta veinticuatro horas después; o bien de manera verbal, en este último caso se deberá hacer constar en el contenido del acta.

**VII.** Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Consejo.

---

**VIII.** En el tiempo que le señale el Consejo, rendir los informes de las comisiones que presidan.

**IX.** Las demás que les confiera la Constitución local y la Ley Orgánica, el Consejo, este Reglamento y las que se deriven de los acuerdos del Consejo.

**ARTÍCULO 7.** La Secretaría del Consejo, estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Preparar el proyecto del orden del día de las sesiones.

**II.** Cuidar que se circulen, con toda oportunidad, a los integrantes del Consejo, los proyectos de acuerdo, resolución, dictámenes, documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos del orden del día.

**III.** Verificar la asistencia de los integrantes del Consejo a las sesiones, llevar el registro correspondiente y declarar la existencia del quórum legal.

**IV.** Levantar el acta de la sesión y someterla a la aprobación del Consejo; el acta será elaborada con base en la versión grabada o estenográfica de la sesión correspondiente, para ello se tomará en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los integrantes del Consejo.

**V.** Dar cuenta de la correspondencia, documentos y escritos presentados al Consejo.

**VI.** Tomar el tiempo de las intervenciones de los integrantes del Consejo.

**VII.** Tomar las votaciones de los consejeros y dar a conocer su resultado.

**VIII.** Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo e informar, vencido el plazo, el cumplimiento de los asuntos.

**IX.** Firmar junto con el Presidente del Consejo todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo.

**X.** Dar fe de lo actuado en las sesiones, certificar los documentos y actos que emanen del Consejo o de los órganos o comités del Consejo.

---

**XI.** Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas, informes, acuerdos y resoluciones aprobados por éste.

**XII.** Expedir las certificaciones que le sean solicitadas, previa compulsas y cotejo de los documentos que obren en los archivos del Consejo.

**XIII.** Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen, acuerdos o resolución del consejo o de las comisiones.

**XIV.** Dar cuenta al Consejo de cualquier asunto que por su importancia deba hacerse del conocimiento del pleno.

**XV.** Remitir copia de los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Consejo, dentro de los tres días siguientes a la sesión, al Comité Asesor y demás comités existentes.

**XVI.** Las demás que les sean conferidas por la Ley Orgánica, el presente Reglamento y el Consejo, o el Consejero Presidente.

**ARTÍCULO 8.** Cuando sean convocados expresamente, a las sesiones del Consejo, los integrantes del Comité Asesor, tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Concurrir a las sesiones del Consejo y participar en las deliberaciones, exclusivamente en el punto para el cual sean invitados por el consejo en los términos de este Reglamento, sin derecho a voto.

**II.** Solicitar al Presidente o al Consejo la presentación de opiniones, consultas, dictámenes por escrito, en las sesiones.

**III.** Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Consejo, y

**VI.** Las demás que les otorgue la Ley y este Reglamento.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS TIPOS DE SESIONES Y SU DURACIÓN**

**ARTÍCULO 9.** Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias:

**I.** Son ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente una vez al mes.

---

**II.** Son extraordinarias, aquellas convocadas por el Presidente del Consejo, cuando lo estime necesario, o a petición de la mayoría de los Consejeros.

**ARTÍCULO 10.** El tiempo límite para la duración de las sesiones será de seis horas, salvo en los casos en que el Consejo se declare en sesión permanente. No obstante, el Consejo podrá decidir sin debate, prolongarlas por dos horas más con el acuerdo de la mayoría. El Presidente del Consejo podrá decretar los recesos que fueran necesarios durante las sesiones, debiendo cuidar el quórum legal.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo podrá constituirse en sesión permanente cuando así lo estime conveniente, para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza lo requieran, cuando sea sesión permanente, no operará el límite de tiempo establecido en el artículo anterior. El Presidente, podrá decretar los recesos que fueran necesarios durante las sesiones permanentes.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN**

**ARTÍCULO 12.** Para la celebración de las sesiones, el Presidente deberá convocar por escrito a cada integrante del Consejo y al Secretario.

**ARTÍCULO 13.** La convocatoria deberá contener, el lugar y fecha de expedición, tipo de sesión, lugar, fecha y hora de la celebración. Deberá ser acompañada del proyecto del orden del día formulado por el Secretario y firmado por el Presidente, así como de los documentos, dictámenes, acuerdos o resoluciones que se ventilarán en la sesión, con ese fin se podrá utilizar los medios electrónicos e informáticos necesarios para hacerles llegar los documentos digitalizados.

**ARTÍCULO 14.** Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente deberá convocar a cada uno de los integrantes del mismo, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

**ARTÍCULO 15.** Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos que el Presidente considere de urgencia, podrá convocar a sesión

---

extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso podrá hacerlo por teléfono o mensaje de texto.

**ARTÍCULO 16.** En todas las sesiones ordinarias, cualquiera de los integrantes del Consejo, podrá solicitar la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. El Secretario, dará cuenta al Consejo con dichas solicitudes, a fin de que éste decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior.

**ARTÍCULO 17.** Durante las sesiones extraordinarias no podrá darse cuenta ni trámite o asunto alguno que no esté comprendido en el orden del día. El orden del día no incluirá asuntos generales.

**ARTÍCULO 18.** Los asuntos en las sesiones ordinarias tendrán la prelación en el orden del día siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
- III. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
- IV. Recepción de correspondencia.
- V. Nombramiento de personal, funcionarios e integración de Comisiones en términos de Ley.
- VI. Informes de Comisiones y comités.
- VII. Presentación de proyectos de opiniones, consultas, dictámenes, acuerdos o resoluciones, según corresponda.
- VIII. Peticiones formuladas.
- IX. Seguimiento de asuntos pendientes, y
- X. Asuntos generales.

**ARTÍCULO 19.** Los asuntos en las sesiones extraordinarias tendrán la prelación en el orden del día siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
-



- II. Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
- III. Lectura del acta de la sesión anterior, y
- IV. Asunto o asuntos a ventilarse.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**ARTÍCULO 20.** El día señalado para la sesión se reunirán en el salón de sesiones del Consejo sus integrantes, previa verificación de la existencia de quórum; el Presidente declarará instalada la sesión. Las sesiones se regirán por el orden del día.

**ARTÍCULO 21.** Las sesiones del Consejo serán públicas. Las personas que asistan deberán guardar el debido orden y abstenerse de cualquier manifestación que impida su desarrollo normal.

Para garantizar el desarrollo normal de las sesiones el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden.
- II. Conminar a abandonar el recinto.
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

El Presidente podrá suspender la sesión por alteración grave del orden en la sala de sesiones, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan el desarrollo normal de la sesión. En tales casos, la sesión deberá reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que el Consejo decida otro plazo para la continuación.

**ARTÍCULO 22.** En las sesiones sólo ocuparán lugar y tomarán parte en las deliberaciones los consejeros. Sin embargo, cuando sea necesario escuchar a los integrantes del Comité Asesor, algún comité o especialistas en algún tema o materia, tendrán derecho a intervenir en las sesiones y a expresar sus opiniones con el tiempo necesario que estime el Consejo.

**ARTÍCULO 23.** Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes,

---

entre los que deberá estar la o el Presidente.

Cuando no se reúna la mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los consejeros que asistan.

Los consejeros tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones y permanecer en ellas desde el inicio hasta su conclusión.

**ARTÍCULO 24.** En el supuesto de que el Presidente se ausente de la sesión momentáneamente será suplido por el Consejero que el designe.

**ARTÍCULO 25.** En el supuesto de que el Consejero Presidente no asista o se ausente de manera definitiva de la sesión, el Consejo designará de manera interina a uno de los Consejeros para que la presida.

**ARTÍCULO 26.** Si una vez instalada la sesión, se retirara alguno, esto no será causa para suspender el desarrollo de sesión, salvo que se pierda el quorum legal, no obstante se deberá asentar dicha circunstancia; cuando se retire el Presidente se procederá en términos del artículo anterior.

**ARTÍCULO 27.** En caso de ausencia a la sesión del Secretario, sus funciones serán realizadas por el funcionario que al efecto designe el Consejo, a propuesta del Presidente.

**ARTÍCULO 28.** Las ausencias injustificadas a las sesiones de los consejeros atenderán a los siguientes criterios:

I. A la primera falta, se requerirá al consejero para que concurra a la siguiente sesión.

II. En la segunda falta, se conminará al Consejero para que asista a las sesiones invitándolo a no faltar.

III. En caso de que no asista por tres veces consecutivas de manera injustificada a las sesiones, se comunicará al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Se justificará la ausencia, cuando se solicite permiso para faltar, de manera justificada, con cuando menos dos horas previas al inicio de la sesión. La falta sin previo aviso, se justificará con posterioridad cuando el Consejero acredite

---

caso fortuito o fuerza mayor, que le hayan imposibilitado solicitar el permiso con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 29.** Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando, con base en consideraciones fundadas el Consejo respectivo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, siempre que ello no contravenga disposiciones legales.

**ARTÍCULO 30.** Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, dar lectura en forma completa o particular a un dictamen, acuerdo, opinión, consulta o resolución, para ilustrar mejor el sentido del voto.

**ARTÍCULO 31.** Los integrantes del Consejo sólo podrán hacer uso de la palabra, en el orden en que la hayan solicitado, y con la autorización previa del Presidente.

**ARTÍCULO 32.** Ningún integrante del Consejo podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente para señalarle que su tiempo ha concluido, para exhortarlo a que se conduzca con respeto. Podrá ser interrumpido por una moción de conformidad con el Capítulo Sexto del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 33.** Los integrantes del Consejo que pretendan realizar observaciones, o propuestas de modificación a los proyectos de acuerdo o resolución, deberán presentarlas al Presidente de manera previa; cuando esto no sea posible podrán hacerlo en el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones.

**ARTÍCULO 34.** En la discusión de cada asunto, se podrá discutir hasta en tres rondas de participaciones. El Presidente concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo, en el orden en que soliciten el uso de la voz.

En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.

**ARTÍCULO 35.** Concluida la primera ronda de oradores, el

---

Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido; cuando el asunto no esté suficientemente discutido se realizará una segunda ronda de intervenciones. Bastará una sola intervención para abrir la segunda ronda.

En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

**ARTÍCULO 36.** Después de haber intervenido todos los oradores que así desearan hacerlo en la segunda ronda, el Consejero Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una tercera y última ronda de intervenciones.

En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas con anterioridad, pero sus intervenciones no podrán exceder de tres minutos.

**ARTÍCULO 37.** El Secretario podrá solicitar el uso de la palabra, en el orden en que se inscriba en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán los tiempos establecidos para cada ronda. Adicionalmente el Secretario podrá intervenir en caso de que algún Consejero le solicite aclarar dudas o hacer precisiones sobre el asunto que se discute.

**ARTÍCULO 38.** El Consejo podrá acordar la dispensa del trámite en los asuntos que considere como de obvia y urgente resolución; consecuentemente, podrá someterlo a votación de inmediato.

**ARTÍCULO 39.** Cuando un punto del orden del día esté suficientemente discutido, se procederá a la votación.

**ARTÍCULO 40.** De ser necesario, el Consejo determinará la aprobación en lo general, y en su caso, reservar la discusión de los aspectos que se discutirán en lo particular.

**ARTÍCULO 41.** En el curso de las deliberaciones, los consejeros no podrán entablar debate en forma de diálogo, realizar alusiones o referencias personales a los miembros del Consejo y que genere discusiones ajenas al asunto que se discute. El Presidente podrá interrumpir la participación de quien no se apegue al reglamento, conminándolo a que se conduzcan con respeto.

---

**ARTÍCULO 42.** En los supuestos anteriores, el Presidente le hará una advertencia; si es reiterada la conducta, hará una segunda advertencia, de persistir en la conducta, le retirará el uso de la palabra.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LAS MOCIONES**

**ARTÍCULO 43.** Es moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los objetivos siguientes:

**I.** Solicitar que se aplaze la discusión del punto que se trata por razones justificadas, por tiempo determinado o indeterminado.

**II.** Solicitar algún receso durante la sesión.

**III.** Precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto que esté en debate.

**IV.** Pedir que una sesión ya iniciada, sea declarada de carácter permanente.

**V.** Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento.

**VI.** Pedir la suspensión de una intervención que se salga del orden, que se aparte del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún otro miembro del Consejo.

**VII.** Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento.

**VIII.** Pedir la aplicación del presente Reglamento y de la Ley.

**ARTÍCULO 44.** Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quién la aceptará o la negará.

En caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

De estimarlo conveniente o a solicitud de algún Consejero, el Presidente podrá someter a votación la moción de orden, el Consejo, sin discusión, decidirá su admisión o rechazo.

---

**ARTÍCULO 45.** Cualquier Consejero podrá realizar mociones a quien esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

**ARTÍCULO 46.-** Las mociones deberán contar con la anuencia de aquel a quien se le hacen. En caso de ser aceptada, la intervención de quien formula, no podrá durar más de un minuto; para dar respuesta a la moción se contará hasta con tres minutos.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VOTACIONES**

**ARTÍCULO 47.** De conformidad con este Reglamento, los asuntos sometidos al Consejo, se votaran por mayoría, en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos o determinaciones del Consejo se tomarán por:

**I.** Mayoría simple, por la mayoría de votos de los consejeros presentes en la sesión.

**II.** Unanimidad, el voto de la totalidad de los consejeros.

**ARTÍCULO 48.** Los consejeros votarán levantando la mano y la mantendrán en esa posición el tiempo suficiente para que el Secretario tome nota del sentido de su voto.

La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso, las abstenciones.

El sentido de la votación quedará asentada en el acta correspondiente, cuando algún consejero disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito; concluida la sesión, el consejero que emita voto particular, contara hasta con veinticuatro horas para presentarlo al secretario, quien tendrá la obligación de integrarlo al final de la determinación aprobada, para que forme parte de ella.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS**

**ARTÍCULO 49.** El Presidente o cualquier Consejero, estarán impedidos para intervenir, en la atención, tramitación, o resolución de asuntos en los que tengan un interés personal,

---

familiar o de negocios; incluyendo aquellos en los que pueda resultar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Consejero o personas antes mencionadas formen o hayan formado parte, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

**ARTÍCULO 50.** Los Consejeros que se encuentren en los supuestos del artículo anterior, deberán excusarse de inmediato, una vez conocida la causal del impedimento.

**ARTÍCULO 51.** El procedimiento para excusarse será el siguiente:

**I.** El Consejero que se considere impedido deberá presentar al Presidente, previo al inicio de la discusión del asunto correspondiente, un escrito en el que manifieste las consideraciones por las que no debe conocer el asunto.

**II.** Si se tratara del Presidente, deberá proceder en los términos anteriores, antes de abordar el asunto en cuestión.

**ARTÍCULO 52.** Si alguno de los integrantes del Consejo tuviera conocimiento de alguna causa que impida al Presidente o cualquier Consejero conocer de un asunto a ventilarse, deberá formular su argumento y solicitar la excusa de manera previa al inicio de la discusión del punto en particular.

Esta solicitud deberá estar sustentada en elementos de prueba idóneos y estar debidamente fundada y motivada.

**ARTÍCULO 53.** El Consejo deberá resolver de manera inmediata, mediante votación económica, respecto de la procedencia del impedimento o de la excusa, previamente al inicio de la discusión del asunto correspondiente.

**ARTÍCULO 54.** En caso de que proceda la excusa, el Consejero impedido no podrá votar el asunto. Si la procedencia de la excusa se pierde el quórum de la sesión, dicho punto del orden del día se resolverá en la próxima sesión.

**CAPÍTULO NOVENO**  
**DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

---

**ARTÍCULO 55.** El Consejo ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su página Web, los acuerdos y resoluciones de carácter general que por su trascendencia, y por acuerdo del Consejo deban hacerse públicos.

Para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Secretario remitirá a la autoridad correspondiente, los acuerdos o resoluciones adoptados, en términos de la normativa aplicable.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 56.** Las actas de sesiones se elaborarán a partir de la versión grabada o estenográfica que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones de los integrantes del Consejo y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados, con las modificaciones del caso, asentándose si se aprueban por unanimidad o por mayoría.

El proyecto de acta, deberá someterse al Consejo, para su aprobación, en la siguiente sesión, salvo cuando la sesión se desarrolle en días seguidos, caso en el que se presentará para su aprobación hasta la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 57.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán aplicables para las sesiones del Comité Asesor del Consejo y para los demás comités que por acuerdo del Consejo se integren para apoyar en el desahogo de las atribuciones constitucionales y legales del Consejo, en lo relativo a la celebración de sus sesiones y la actuación de sus integrantes durante su desarrollo.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS REUNIONES PREVIAS**

**ARTÍCULO 58.** Para el eficaz funcionamiento de las sesiones el Consejo podrá llevar a cabo reuniones previas.

**ARTÍCULO 59.** Estas reuniones serán convocadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación por el Presidente, a través del Secretario, a las cuales estarán obligados a asistir los consejeros. Dichas sesiones tendrán un orden del día, en

---



los términos expuestos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 60.** En las reuniones previas, se analizarán los documentos que se presentarán en la próxima sesión a celebrar, con la finalidad de analizar y aclarar los mismos, recibir las observaciones que se consideren pertinentes, y de esta manera establecer los consensos en cuanto a los asuntos programados.

Los consejeros en esta sesión previa podrán solicitar que se incluyan asuntos no comprendidos para próxima sesión.

**ARTÍCULO 61.** Las opiniones que se viertan en estas reuniones de ninguna manera serán resolutorias o vinculatorias a los acuerdos del Consejo; de dichas reuniones previas se levantará una minuta por el Secretario, a efecto de tener constancia de lo actuado.

Su desarrollo se sujetará a lo establecido para las sesiones, con la salvedad de que las discusiones sólo deben versar sobre los puntos del orden del día al que se someterá la próxima sesión.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 62.** El Consejo podrá reformar el contenido del presente Reglamento cuando así se requiera, o cuando ocurran reformas a la legislación que impliquen modificaciones necesarias al presente reglamento. Los consejeros podrán presentar propuestas de reforma a este Reglamento.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

**SEGUNDO:** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propuesta de reglamento para su sanción en términos del artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y una vez aprobado publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

**El Consejo de Políticas Públicas.**

---

**Ignacio J. Murguía Gutiérrez.**

**Presidente.**

Rúbrica.

**Rosalba Marcelo Pani.**

**Consejera.**

Rúbrica.

**Javier Gerónimo Morales Burgart.**

**Consejero.**

Rúbrica.

**Arturo Solis Felipe.**

**Consejero.**

Rúbrica.

**Verónica Olimpia Sevilla Muñoz.**

**Consejera.**

Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE EL ATENTANDO EN EL QUE PERDIERAN LA VIDA ELEMENTOS DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SIETE MÁS RESULTARAN HERIDOS. ASIMISMO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO RAÚL CERVANTES ANDRADE, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO AL LICENCIADO JAVIER OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DETENER Y CASTIGAR A LOS RESPONSABLES DE TAN ARTERO CRIMEN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

---

Que en sesión de fecha 22 de junio del 2017, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el atentando en el que perdieran la vida elementos de la Agencia de Investigación Criminal y siete más resultaran heridos. Asimismo, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Raúl Cervantes Andrade, Procurador General de la República; así como al Licenciado Javier Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que realicen todas las acciones necesarias para detener y castigar a los responsables de tan artero crimen, en los siguientes términos:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 25 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD<sup>1</sup>, suscrito por los Poderes Ejecutivos Federal y Estatales, Congreso de la Unión, Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas.

En dicho acuerdo, se reconoce la profusa crisis de seguridad que lacera a todo el territorio nacional, que se agudiza tanto por la delincuencia común, que agravia cotidianamente a las familias, como por el embate del crimen organizado.

Sobre este tópico es importante señalar que los fenómenos de violencia que se presentan en el país parten de un fenómeno complejo, compuesto por un entramado de intereses y complicidades que trasciende fronteras.

Los niveles de criminalidad que alcanzado México en últimas fechas es fácilmente comparable con los que se tienen en países con conflictos abiertamente bélicos; como consecuencia, en varios Estados del territorio Nacional, es común encontrar escenarios que dan fe de la guerra que se vive entre los grupos criminales y el Estado.

La violencia que se vive en las calles es la causante de que los mexicanos estemos presos en nuestros hogares; en muchos

---

<sup>1</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5057719&fecha=25/08/2008](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5057719&fecha=25/08/2008)

---

otros casos, la sensación de ausencia del Estado es aún mayor, llegando incluso a generar la impresión de que son los delincuentes quienes gobiernan, llevando a ciertas Entidades Federativas a ser consideradas estados fallidos.

En ese sentido Guerrero merece una mención aparte, pues la sanción de abandono del Estado, se siente con mayor fuerza en la región de la Tierra Caliente, en donde un grupo criminal ha impuesto una política de terror en la Gavía, municipio de San Miguel Totolapan.

Pese a los intentos del Fiscal General del Estado, Javier Olea Peláez, de minimizar el problema que representa el grupo criminal que se desplaza por esa zona con total impunidad<sup>2</sup>, los hechos han evidenciado la ineficiencia del Estado para detener a los delincuentes que mantiene asolada a la población y, consecuentemente, su incapacidad de retomar el control territorial, tan necesario para el restablecimiento de la paz en la región.

Lo anterior, quedó de manifiesto el pasado lunes, luego del operativo denominado "Operativo Relámpago" efectuado por la Procuraduría General de la República en el que perdieran la vida cuatro elementos de la Agencia de Investigación Criminal y al menos siete más resultaran heridos al ser emboscados por miembros del crimen organizado.

Luego de este enfrentamiento, habitantes de la Gavia en San Miguel Totolapan, emprendieron un éxodo masivo para huir de la violencia generada en la zona.

Aunque al día de hoy, se desconocen las causas que desembocaron en el saldo negativo del operativo emprendido por la PGR para dismantelar el grupo criminal que opera en la región, queda en claro que no existe una coordinación entre las instituciones de seguridad pública Federal y Local.

Es necesario mejorar la coordinación entre las instancias de seguridad pública desencadenó en una tragedia que se pudo haber evitado, si se hubiera atendido a lo señalado en el ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD, en el que se señala como una de sus premisas "La coordinación,

---

<sup>2</sup> Aurora Harrison. El Sur Acapulco. El Tequilero está muy disminuido aunque parezca lo contrario, dice el fiscal Javier Olea. 21 de junio de 2017. Consultable en: <http://suracapulco.mx/1/el-tequilero-esta-muy-disminuido-aunque-parezca-lo-contrario-dice-el-fiscal-javier-olea/>

---

cooperación e intercambio de información entre los tres Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno, es condición indispensable para garantizar la seguridad pública".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de junio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el atentando en el que perdieran la vida elementos de la Agencia de Investigación Criminal y siete más resultaran heridos. Asimismo, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Raúl Cervantes Andrade, Procurador General de la República; así como al Licenciado Javier Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que realicen todas las acciones necesarias para detener y castigar a los responsables de tan artero crimen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al Licenciado Raúl Cervantes Andrade, Procurador General de la República, al General de División Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional y el Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina Armada de México, al Licenciado Javier Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que de forma coordinada,

---

continua y permanente, realicen operativos para brindar seguridad a los habitantes del Estado de Guerrero y en particular a las poblaciones de la región de la Tierra Caliente, que han sido objeto de violencia por parte de la delincuencia organizada; asimismo, implementen los operativos necesarios para aprender a los delincuentes que operan en el Estado de Guerrero y en particular en la región de la Tierra Caliente, con el fin de restablecer la paz en todo el territorio guerrerense.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al Licenciado Raúl Cervantes Andrade, Procurador General de la República, al General de División Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional y el Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina Armada de México, al Licenciado Javier Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.**  
Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA CREE EN LA REGIONES DE LA MONTAÑA, TIERRA CALIENTE, COSTA GRANDE Y COSTA CHICA INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE QUE PERMITAN OTORGAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EVITANDO CON ELLO EL DESGASTE FÍSICO Y ECONÓMICO DE LOS FAMILIARES DEL FALLECIDO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 22 de junio del 2017, el Diputado Raymundo García Gutiérrez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Salud de la entidad, a efecto de que en la medida de su capacidad presupuestaria cree en la regiones de la Montaña, Tierra Caliente, Costa Grande y Costa Chica instalaciones del Servicio Médico Forense que permitan otorgar una mejor prestación de sus servicios, evitando con ello el desgaste físico y económico de los familiares los fallecidos, en los siguientes términos:

"De acuerdo a lo estipulado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la persecución de los delitos es competencia de la Fiscalía General del Estado General, la cual cuenta con órganos auxiliares<sup>1</sup> obligados a colaborar en los procedimientos de investigación que se inician en caso de defunciones súbitas o violentas en sus modalidades homicidas, suicidas o accidentales, ello a efecto de tener el pleno conocimiento sobre las causas del deceso, a través de

---

<sup>1</sup> Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Número 500

la práctica de la necropsia<sup>2</sup> de ley técnicamente sustentada.

Que dentro de los órganos administrativos auxiliares encargados de realizar a través de procedimientos médicos la revisión interna y externa del cadáver a efecto de establecer la causa de muerte del occiso relacionado con una averiguación previa y en auxilio de una investigación judicial en Guerrero, contamos con la institución denominada "Servicio Médico Forense" dependiente de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado.

El Servicio Médico Forense (SEMEFO) es pues la institución de apoyo judicial, que con el tiempo se ha convertido no solo en un pilar auxiliar de la procuración, administración e impartición de justicia en el Estado, sino en una parte fundamental para la resolución judicial en los procedimientos de naturaleza principalmente penal, otorgando sus servicios en los casos de deceso.

Siendo pues importante destacar que el Servicio Médico Forense otorga la prestación de sus servicios a la población en los siguientes casos:

1.- En todas las muertes violentas incluyendo aquellas en que este la duda de violencia.

2.- Personas que fallecieron en áreas de reclusión y/o seguridad y que estuvieron bajo responsabilidad de servidores públicos de seguridad pública y procuración de justicia.

3.- Muertes en la vía pública.

4.- Muertes sospechosas de haberse producido por violación a los derechos humanos.

Teniendo dicha institución como unos de los objetivos principales determinar a través de la emisión de dictámenes médicos:

- La causa de muerte (cuando es posible).
- La hora aproximada de la muerte.
- La identidad del cadáver.
- Descripción detallada de las lesiones externas e internas, así como de los hallazgos de necropsia, siguiendo los protocolos internacionalmente aceptados.

---

<sup>2</sup> **Necropsia.** Es definida por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses como el procedimiento médico encaminado a que en base a la revisión interna y externa del cadáver sea posible establecer la causa de muerte del occiso relacionado con una averiguación previa y en auxilio de una investigación judicial.

---



- Valoración de edad biológica
- Antropología forense ([Peso, talla, perímetros de interés, complexión], media filiación)
- Odontología forense
- Dactiloscopia
- Fotografía forense
- Patología
- Resguardo de los cadáveres en las cámaras frigoríficas.

Como se desprende de lo anterior, la prestación del servicio médico forense resulta ser de suma importancia, no solo para los órganos impartidores de justicia si no para los familiares de las personas finadas en el esclarecimiento de las causas que originaron la muerte.

Sin embargo resulta importante destacar que en Guerrero actualmente se cuenta únicamente con tres instalaciones sede del Servicio Médico Forense que otorgan la prestación de sus servicios para las siete regiones del Estado, ubicadas estas de manera estratégica para el otorgamiento de sus servicios, las cuales atienden de la forma siguiente:

<i>LUGAR SEDE</i>	<i>REGIÓN QUE ATIENDE</i>
<i>Iguala de la Independencia</i>	<i>Región Norte y Tierra Caliente</i>
<i>Chilpancingo de los Bravo</i>	<i>Región Centro y Montaña</i>
<i>Acapulco de Juárez</i>	<i>Costa Grande, Costa Chica y Acapulco.</i>

Ahora bien y tomando en cuenta que dado los altos índices de violencia que actualmente persisten en la Entidad, el trabajo de dichas instituciones se ha incrementado de manera considerable lo que ha hecho al servicio insuficiente, empero no solo ello, si no que los cuerpos deben ser trasladados de las diversas regiones hasta la sede de la institución del Servicio Médico Forense que le corresponda a efecto de que se le pueda practicar la necropsia de ley, siendo importante destacar que éstos tienen que recorrer grandes distancias de acuerdo a la lejanía que existe entre cada región y el lugar sede de las instalaciones.

Ejemplo de ello son los cadáveres de la región de la Tierra Caliente que tienen que trasladarse hasta la ciudad de Iguala

de la Independencia o los de la región de la Montaña que tienen que ser trasladados hasta Chilpancingo, y los de las regiones de las costas hasta el municipio de Acapulco, y ahí ser recuperados por sus familiares.

Una vez practicada la necropsia al de cujus, los familiares deben realizar los trámites administrativos ante la Agencia del Ministerio Público para que les sea entregado el cuerpo los cuales generan un desgaste físico y emocional; sin pasar desapercibido el desgaste económico que sufren estos al tener que realizar la contratación de servicios funerarios para el traslado de los restos a su lugar de origen ello a efecto de proceder a darle sepultura, dado que no debemos olvidar que los artículos 69 y 90 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, establecen que solo podrán hacerlo dichos establecimientos que cuenten con Licencia Sanitaria; derivado de lo anterior y con la finalidad de:

1. Que la prestación del Servicio Médico Forense sea eficiente para que la Fiscalía General del Estado pueda otorgar a la población una completa y expedita persecución de los delitos, y;

2. Que los familiares de las personas fallecidas puedan recuperar el cuerpo de éstos de manera rápida evitando el desgaste físico y económico, para que puedan dar la sepultura correspondiente.

Es que propongo que en la medida de su capacidad presupuestaria la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, cree en la Regiones de la Montaña, Tierra Caliente, Costa Grande y Costa Chica instalaciones del Servicio Médico Forense que permitan que el servicio que esta ofrece se otorgue en las citadas regiones, evitando con ello el desgaste físico y económico de los familiares del fallecido.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de junio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este

---

Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**P U N T O   D E   A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Salud de la entidad, a efecto de que en la medida de su capacidad presupuestaria cree en la regiones de la Montaña, Tierra Caliente, Costa Grande y Costa Chica instalaciones del Servicio Médico Forense que permitan otorgar una mejor prestación de sus servicios, evitando con ello el desgaste físico y económico de los familiares los fallecidos.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos señalados en el numeral único del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Túrnese al Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ROSSANA AGRAZ ULLOA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.**  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fecha seis de julio de dos mil dieciséis y seis de junio de dos mil diecisiete, dictados en el expediente 265/2014-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Guillermo Mancilla Pérez, en contra de Irma Ríos Ramos, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado mediante diligencia del 27 de agosto del 2014, ubicado en calle Álamos número 42, de la colonia Los Arcos de Zumpango del Río, con cuenta catastral 890, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.20 metros y colinda con María Ramos Alonso; AL SUR mide 20.80 metros y colinda con la vendedora MARÍA RAMOS ALONSO; AL ORIENTE mide 11.60 metros y colinda con LUCIA PALACIOS Y GEORGINA SANTOS ENCARNACIÓN y AL PONIENTE mide 12.00 metros y colinda con calle Prol. 16 de septiembre; con una superficie total de 237.80 metros cuadrados, con un valor pericial de \$782,860.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, atento al artículo 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio; consecuentemente, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico que se edita en la entidad denominado "EL SUR"; la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNANDEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 5,332 de fecha catorce de Junio del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor JUAN ADOLFO SANTIAGO GONZÁLEZ, aceptó la herencia que le dejó la señora HERIBERTA BENÍTEZ GAYTAN, y asimismo, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 15 de Junio del Año 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.  
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

LA C. VANIA MALDONADO REYNOSO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Joaquín Beltrán y Callejón cerrado, marcado con el numero 20, en Teloloapan, Gro, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 9.00 mts, y colinda con propiedad de Heriberto Cruz Manjarrez.

---

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con callejón cerrado de Joaquín Beltrán.

Al Oriente: Mide 25.00 mts., y colinda con Carmen Martínez.

Al Poniente: Mide 26.00 mts., y colinda con la calle Joaquín Beltrán.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 19 de Junio del 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. PATRICIA PALACIOS MIRANDA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 406/2016-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM ITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PATRICIA PALACIOS MIRANDA, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auto de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la demandada PATRICIA PALACIOS MIRANDA, por medio de edictos que deberán publicarse de manera consecutiva en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y por tres veces, de tres en tres días, en el diario el Sol de Acapulco, que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de sesenta días hábiles para que se apersona a juicio, y conteste la demanda, así también señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones; dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados; en la Inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la tercera secretaria de acuerdos de éste juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia, Primer Piso, Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad; apercibido que de

---

no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije por los estrados del juzgado.

Acapulco, Gro., a 07 de Febrero de 2017.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

EL licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 386/2014-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, cedente de los derechos a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HUGO DÍAZ DE LEÓN ALCALA, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena su emplazamiento a juicio, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicho enjuiciado un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad y puerto, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos mediante lista por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber al demandado que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados.

---

Como se encuentra ordenado en el auto de fecha quince de octubre de dos mil quince, se le hace del conocimiento que BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, cedió los derechos de éste crédito a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del numeral 1901, del Código Civil del Estado.

Acapulco, Gro., Octubre 04 de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. MARIA LUISA LEONEL CASTREJON, MARIANO LEONEL CASTREJON, GLORIA LEONEL CASTREJON, JAVIER LEONEL CASTREJON, MARGARITA LEONEL NOGUEDA.  
PRESENTE.

...Entre las constancias que integra en el expediente familiar número 471.3/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIANO LEONEL LEGARRETA O MARIANO ELONEL LEGORRETA; La Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dicto los siguientes autos, que a la letra dicen;

AUTO. Acapulco de Juárez Guerrero, once de abril del año dos mil dieciséis.

Visto el escrito de Miguel Leonel Noguera, documentos, copia certificada y simples que anexa, por medio del cual denuncia la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIANO LEONEL LEGORRETA O MARIANO ELONEL LEGORRETA, con apoyo en los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil; 649, 650, 652 fracción IV, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 471/2016-III que es el que legalmente le correspondió; gírese oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que, ordenen a quien corresponda,

---



informen a este Juzgado si en los archivos de esas dependencias a su cargo, existe registrada disposición testamentaria a bienes de Mariano Leonel Legorreta ó Mariano Elonel Legorreta, con apoyo en los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del Código invocado, mediante oficio, hágase saber al Administrador Fiscal Número Dos, en esta ciudad, el inicio de este juicio; notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública del Estado, en el domicilio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 176-Altos, en esta Ciudad; asimismo, se ordena llamar a juicio a Javier, María Luisa, Oscar Francisco, Gloria y Mariano de apellidos Leonel Castrejón, así como a Jorge Luis, Pedro y Margarita de apellidos Leonel Nogueta, para que comparezcan a deducir posibles derechos hereditarios; ahora bien y tomando en consideración que el denunciante desconoce el domicilio de Javier, María Luisa, Gloria y Mariano, de apellido Leonel Castrejón y Margarita Leonel Nogueta, con fundamento en las fracciones I y II del numeral 9 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, agótese el procedimiento administrativo de búsqueda de Javier, María Luisa, Gloria y Mariano, de apellidos Leonel Castrejón y Margarita Leonel Nogueta, para lo cual se ordena girar oficio al Secretario de Seguridad Pública, Director de Gobernación, Coordinador Regional de la Policía Ministerial en el Estado, Director de Catastro e impuesto Predial, Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad, representante legal de Comisión Federal de Electricidad, representante legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, Guerrero, representante legal de Teléfonos de México y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, todos con domicilio en Acapulco, Guerrero, y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del instituto Nacional Electoral; a fin de que las tres dependencias citadas en primer término, comisionen elementos de esas corporación y se avoquen a la búsqueda y localización del domicilio actual de Javier, María Luisa, Gloria y Mariano, de apellidos Leonel Castrejón y Margarita Leonel Nogueta; en tanto que las restantes dependencias deberán informar si en los archivos de sus representas se encuentra registrado algún domicilio de Javier, María Luisa, Gloria y Mariano, de apellidos Leonel Castrejón y Margarita Leonel Nogueta y el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, señale si los citados, se encuentran dados de alta ante dicho instituto como empleados de alguna persona física o moral, de ser afirmativo señale el nombre del patrón y su domicilio; remitiendo todos los requeridos, los resultados que obtengan a este Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la planta baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la avenida Gran

---

Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad; con el apercibimiento a los antes citados, que de no enviar la información solicitada o en su caso, señalar el impedimento que tengan para hacerlo, se les impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la región, como lo establece la fracción I del artículo 144 de la ley procesal de la materia, en este punto, se apercibe al denunciante para que señale el domicilio de Oscar Francisco Leonel Castrejón, a fin de que éste sea llamado a juicio y comparezca a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Por otro lado, para que tenga lugar la audiencia de información testimonial, se señalan once horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis; asimismo, acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dese la intervención que le compete al Agente del ministerio Público y el representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritos a este juzgado.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 147 y 150 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancias en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Tercera Secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"...Tomando en consideración que en auto de radicación de once de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó girar oficios al Secretario de Seguridad Pública. Director de Gobernación. Coordinador Regional de la Policía Ministerial en el Estado, para que se avoquen a la búsqueda del domicilio actual de los indicados en virtud, de que se desconoce el domicilio de los presuntos herederos PEDRO Y MARGARITA de apellidos LEONEL NOGUEDA, OSCAR FRANCISCO, JAVIER, MARIA LUISA, MARIANO Y GLORIA de apellidos LEONEL CASTREJON, Al Director de Catastro e impuesto predial. Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad. Representante legal de Comisión Federal de Electricidad. Representante Legal

---

de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco Guerrero. Y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que informaran si en sus padrones, se encontraban registrado algún domicilio de los indicados, precisando ciertos domicilios, a los cuales acudió la actuario de este juzgado, sin lograr encontrar a los presuntos herederos, como consta en las cédulas de notificación y razones actuariales de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, primero de febrero del año actual, dos de febrero de este año, tres de febrero de esta anualidad, al no realizarse las diligencias con PEDRO LEONEL NOGUEDA; GLORIA LEONEL CASTREJON; MARGARITA LEONEL NOGUEDA; JAVIER LEONEL CASTREJON, OSCAR FRANCISCO, MARIA LUISA Y MARIANO LEONEL CASTREJON. Toda vez, que se surte el supuesto previsto por el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se ordena notificar la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de MARIANO LEONEL LEGORRETA O MARIANO ELONEL LEGORRETA, mediante edicto, que debe publicarse, por una sola vez, conteniendo el auto de radicación de once de abril del año dos mil dieciséis, así como el presente proveído, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, "EL SOL DE ACAPULCO" A PEDRO LEONEL NOGUEDA; GLORIA LEONEL CASTREJON; MARGARITA LEONEL NOGUEDA; JAVIER LEONEL CASTREJON; OSCAR FRANCISCO, MARIA LUISA Y MARIANO LEONEL CASTREJON. Para que, si a sus intereses conviene, comparezcan a deducir sus derechos, y señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las personales les surtan efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma, la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

El Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Tercer Secretario de Acuerdos de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 del Código Procesal Civil y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, doy cuenta a la Juez de los autos, con el escrito del Licenciado SILVESTRE PACHECO JUAREZ, exhibido el

---

veinte de abril del año actual, para elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente. Conste.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos, el escrito del Licenciado SILVESTRE PACHECO JUAREZ, exhibido el veinte de abril del año actual, atento a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones del promovente, ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en regulación del procedimiento, se deja sin efecto alguno, la parte del auto de seis de abril de este año, que a la letra dice: "... que debe publicarse por una sola vez...". Para quedar como sigue: "...que debe publicarse por tres veces de tres en tres días...". Quedando intocado el esto de dicho auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma, la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles..."

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. RENE RECAMIER CASTRO.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 77,529 de fecha 14 de Junio de 2017, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de las señoras Miriam Parra Montes y Ana Lilia Parra Montes, en su calidad de únicas y universales herederas a bienes de los señores Bertha Montes Rodríguez y Adolfo Parra Saucedo y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y también en su carácter de albacea a la señora Miriam Parra Montes, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y

---

leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 14 de Junio de 2017.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.  
NOTARIO PUBLICO N° 7.  
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

JUNIO 27 2017.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,308 DE FECHA DE 21 DE JUNIO DEL AÑO 2017, EL SEÑOR ALFREDO PERALTA ANDRADE, ACEPTA LA HERENCIA A BIENES DE LA SEÑORA IGNACIA MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN TAMBIÉN SE HIZO LLAMAR ANA IGNACIA MARTÍNEZ IBARRA, ASÍMISMO, EL SEÑOR ALFREDO PERALTA ANDRADE, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,399, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE

---

LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO DE ALBA BAZAVILVAZO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOCORRO DE ALBA BAZAVILVAZO, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA HERNÁNDEZ, ASIMISMO LA SEÑORA NORMA BEATRIZ GARCÍA LUNA DE ALBA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 28 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 97,517, FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL EXTINTO LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, LA SEÑORA ARQUITECTA JESSICA GARCIA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIA Y LA SEÑORA LETICIA EUGENIA ALAMAN SANCHEZ DE LA BARQUERA, QUIEN ES ABUELA Y EN REPRESENTACION DE LOS ENTONCES MENORES DANIELA EUGENIA CABALLERO SANCHEZ DE LA BARQUERA Y CARLO ALEJANDRO CABALLERO SANCHEZ DE LA BARQUERA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA MARIA CECILIA SANCHEZ DE LA BARQUERA ALAMAN, ASIMISMO LA SEÑORA ARQUITECTA JESSICA GARCIA ROJAS, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 29 DE JUNIO DEL 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

---

---

## EXTRACTO

ACAPULCO, GRO., A 08 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. ROSA ISELA MOLINA CLEMENTE Y LUIS MIGUEL SUASTEGUI MORENO SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO CALLE MONTES DE OCA, ESQUINA CALLE GALEANA, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.00 MTS, Y COLINDA CON MANUEL GENCHI GARCIA.

AL SUR: 17.00 MTS, COLINDA CON CALLE MONTES DE OCA.

AL ORIENTE: 25.85 MTS, COLINDA CON CALLE GALEANA.

AL PONIENTE: 25.85 MTS, COLINDA CON PREDIO DE CARLOS MORENO BALANZAR.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO.

M.C. GREGORIO APREZA HERRERA.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de INMOBILIARIA CATRA, S.A. DE C.V., expediente número 383/2009, la C. Juez Décimo primero de lo Civil, ordenó convocar postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, de los bienes sujetos ejecución ubicados en:

---

1.- Departamento 1-A, Edificio B, lotes de terreno marcado números 79 y 80, ubicado en la calle de Carey del Fraccionamiento Playas Guitarrón, Perteneciente al terreno situado al Poniente de la Base Naval de Icacos, C.P. 39880, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$4'219,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- Departamento 1-B, Edificio B, lotes de terreno 79 y 80, ubicado en la calle de Carey del Fraccionamiento Playas Guitarrón, Perteneciente al terreno situado al Poniente de la Base Naval de Icacos, C.P. 39880, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$4'248,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Departamento 2-B, Edificio B, lotes de terreno numero 79 y 80, ubicado en la calle de Carey del Fraccionamiento Playas Guitarrón, Perteneciente al terreno situado al Poniente de la Base Naval de Icacos, C.P. 39880, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'544,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

4.- Departamento 4-B, Edificio B, lotes de terreno 79 y 80, ubicado en la calle de Carey del Fraccionamiento Playas Guitarrón, Perteneciente al terreno situado al Poniente de la Base Naval de Icacos, C.P. 39880, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$5'904,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Diligencia que tendrá verificativo la diligencia de remate, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "LA JORNADA", sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de cada uno de los departamentos referidos, diligencia que se verificara en el domicilio de este juzgado, ubicado en Niños Héroe, número 132, sexto piso, torre sur, -colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, Ciudad de México.

---



LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

REPRESENTANTE DE LA SUCESION A BIENES DE DAVID MATA NEPOMUCENO.

En el expediente numero 08/1974-II, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de German Mata Martínez, promovido por Gregorio Mata Nepomuceno, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, en auto de fecha diez de julio del dos mil diez, ordenó que para su notificación se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Sol de Acapulco, con domicilio en Acapulco Guerrero, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio en Chilpancingo Guerrero, asimismo, se le hace saber, que si a sus intereses de su representada conviene se apersona al presente juicio a deducir los derechos hereditarios que le correspondan a dicha persona, así como la notificación del auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, para que dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga en relación al escrito de Fidel Mata Antonio, de fecha trece de agosto del año dos mil trece.

Tecpan de Galeana, Gro., a 23 de Marzo del 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.  
LIC. LAURO SOLANO PINZON.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto, deducido del expediente número 95/2015-II-C, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado RAMIRO FRIAS DE

---

JESUS, apoderado general de Prendabalsas, S.A. DE C.V., en contra de KIMBERLY GOMEZ MEJIA, existen los siguientes autos que dicen:

"Taxco, Guerrero, a diez de enero del año dos mil dieciséis. Téngase por recibidos los escritos signados por el Licenciado RAMIRO FRIAS DE JESUS, atento al contenido de su primer escrito, a efecto de acordar lo conducente con relación a lo solicitado, se hará el análisis de los artículos 611 fracción VI, 466 y 467 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, que a la letra dicen:...De la interpretación armónica de los preceptos legales antes descritos, se advierte que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por los preceptos legales aludidos, debido a lo anterior, como lo solicita el ocurso, se saca el bien inmueble a pública subasta... el cual se encuentra ubicado en Carlos J. Nibbi número 21-A de esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Tomando como punto de partida la esquina Suroeste donde termina la finca propiedad del señor Paul Lins y también conocido como la casa del Muñeco, siguiendo una recta de Noreste a Suroeste por la calle de Ojeda mide 3.70 metros, que sirve de entrada a la finca; se forma esquina siguiendo de Noroeste a Sureste, mide 16.40 metros, se forma vértice de ángulo recto y siendo recto de Noreste a Suroeste mide 12.00 metros y colinda con estas dos líneas con propiedad del señor Sebastián López, y se forma esquina y siguiendo recto de Noroeste a Suroeste, mide 17.00 metros y linda con propiedad del señor Emilio Pedroza, las cuatro líneas y medidas anteriores forman el lado PONIENTE, donde llego se forma esquina y siguiendo recto de Sureste a Noroeste, mide 17.20 metros, se forma esquina y siguiendo otra recta de Suroeste a Noreste mide 7.00 metros y linda con estas dos líneas con la calle de Soto La Marina, y forma el lado SUR; se forma esquina y siguiendo de Sureste a Noroeste mide 22.00 metros y forma el lado ORIENTE y linda con propiedad de la señora Florencia Haine; se forma un rincón y siguiendo recto de Suroeste a Noreste mide 1.20 metros se forma esquina y siguiendo recto de Sureste a Noroeste mide 10.00 metros, se llega al punto de partida y estas cuatro líneas y medidas forman el lado NORESTE; con la pared propiedad de don Paul Lins...; por lo que se ordena convocar postores por medio de publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial y en el Diario de Mayor circulación, denominado Diario de Taxco, que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre como son, Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los Estrados

---

de este Juzgado, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$1,947,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo las dos terceras partes la cantidad de \$1,298,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se convocan postores... Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada CARMEN RAMOS ZEQUEIDA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

"Taxco, Guerrero, a quince de junio del año dos mil diecisiete. Téngase por recibido el escrito signado por el Licenciado RAMIRO FRIAS DE JESUS, atento a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 611 fracción VI 466 y 467 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y como esta ordenado en auto de fecha diez de enero del dos mil diecisiete, publíquense los edictos en el periódico Oficial y en el Diario de Mayor circulación. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada CARMEN RAMOS ZEQUEIDA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.  
LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

LICENCIADO MANLIO FAVIO PANO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE LA NOTARIA 16 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A MI

---

CARGO, POR LICENCIA CONCEDIDA EN MI FAVOR DEL DÍA 07 AL 26 DE JULIO DEL 2017, ACTUARÁ EN MI SUPLENCIA EL LICENCIADO AGUSTIN MEZA BUSTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

ACAPULCO, GRO., A 30 DE JUNIO DEL 2017.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECISEIS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

BONIFACIA NAVA BRIGIDO.

AGRAVIADA.

En cumplimiento al auto de radicación de veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-305/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los procesados, en contra del auto de formal prisión, pronunciado el veinticinco (25) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado por la Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, en la causa penal número 223/2014-I, instruida a FRANCISCO NAVA BRIGIDO Y CARMEN FRANCISCO PASCUAL, por el delito de LESIONES AGRAVADAS, en agravio de BONIFACIA NAVA BRIGIDO, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual de la agraviada antes mencionada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; en la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango,

---

Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

JORGE LUIS ASTUDILLO GONZALEZ.

DENUNCIANTE.

En cumplimiento al auto de radicación de veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-309/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de comparecencia, dictado el cuatro (4) de noviembre del año dos mil catorce (2014), dictado por la Primer Secretaria del entonces Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Encargada del Despacho por Licencia del Titular, en la causa penal número 44/2017-I, instruida a ROBERTO CONTRERAS RAYON, por el delito de ROBO, en agravio de ABARROTES "EL SOCORRO S.A. DE C.V.", tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del denunciante Jorge Luis Astudillo González, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA

---

MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; en la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MOISÉS AYVAR ALCARAZ.  
PRESENTE.

En la causa penal número 202/2013-II, que se instruye en contra de Ismael Vargas Beltrán, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Miguel Angel Padilla Ayvar, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, y con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordeno notificar al denunciante Moisés Ayvar Alcaraz, por medio de edicto la sentencia definitiva que en la parte que interesa dice: "Acapulco, Guerrero, treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)...Hágase saber a las partes que el presente fallo es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirlo, en caso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto por los artículos 131, 132, fracción I y 133, del Código Procesal Penal. Previniéndose al sentenciado de que se trata, que deberá designar abogado defensor que lo defienda en segunda Instancia, caso contrario se designará al defensor

---

de oficio para que no quede en estado de indefensión. Asimismo infórmese al denunciante Moises Ayvar Alcaraz, el sentido del Recurso de apelación en caso de estar inconforme con el presente fallo, contando para ello con cinco días hábiles contados al día siguiente en que haya sido notificado de la presente... R e s u e l v e: PRIMERO. Ismael Vargas Beltrán, de generales ampliamente conocidas en autos es culpable y penalmente responsable, por la comisión del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Miguel angel Padilla Ayvar. SEGUNDO. Se le impone una pena privativa de su libertad de TREINTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN. TERCERO. Se condena al sentenciado de referencia, al pago de la reparación del daño, de acuerdo a lo plasmado en el considerando que antecede. CUARTO. Amonéstese a dicho sentenciado para que no reincida en la comisión de otro delito, esto es con fundamento en el artículo 52, del Código Penal en vigor. QUINTO.- Hágase saber a las partes, que el presente fallo es apelable y, que disponen del término de cinco días hábiles para impugnarlo, en caso de inconformidad. SEXTO. En términos del artículo 38, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se suspenden los derechos políticos del hoy sentenciado, por el mismo tiempo que dura la condena corporal. SÉPTIMO. Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución notifíquese al denunciante Moisés Ayvar Alcaraz, para los fines y efectos legales conducentes; notificándosele en el domicilio proporcionado en autos. OCTAVO. Gírese la boleta de ley correspondiente al Ciudadano Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución a que se hace mención, para los efectos legales a que haya lugar, haciéndole saber que dicho sentenciado se encuentra interno en ése Centro Penitenciario a su cargo. NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE. Así, definitivamente, juzgó, sentenció y firma el Licenciado MARCO ANTONIO ORDORICA ORTEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.". Lo que se le notifica para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Junio de 2017.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

---

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 20 de Junio de 2017.

PROCESADO: ADÁN MERCED ÁLVAREZ VALLE.  
PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de ocho de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-003/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico y el defensor particular de los procesados en contra de los autos el primero en contra del segundo punto resolutivo del auto de libertad por falta de elementos para procesar y el segundo interpuesto por el defensor particular en contra del auto de formal prisión, deducido de la causa penal 140/2014-I, instruida en contra de los procesados ADÁN MERCED ÁLVAREZ VALLE, AGUSTÍN ENRÍQUEZ ROMERO, CÁNDIDO GALINDO ARZETA, JOAQUÍN JASE VALLE CADENA Y JOSÉ SANTOS TORRES ROSALES, VALDEMAR SERVÍN HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS SALAS DOMÍNGUEZ Y ANAEL SÁNCHEZ ROSAS, por el delito de DESPOJO cometido en agravio de ELIGIO FERNANDO PEÑALOZA PEÑALOZA, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta y toda vez que no se logró la notificación, al procesado ADÁN MERCED ÁLVAREZ VALLE, ya que se ignora su domicilio en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 40, último párrafo del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el periódico "El Sol de Chilpancingo", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle el auto de radicación de seis de enero de dos mil dieciséis y el proveído de ocho de junio de dos mil diecisiete, en el que se hace saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de Vista, fijándose nueva hora y fecha a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros

---



S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ESTEBAN HERNANDEZ ARROYO, CONCEPCION VALLADARES VILCHIS, FABIOLA LIZETH HERNANDEZ URRUTIA, ROSALBA VALLADARES VILCHIS Y MARIA GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ.  
AGRAVIADOS.

En cumplimiento al auto de radicación de veintiséis (26) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-310/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el veintitrés (23) de mayo del año dos mil catorce (2014) y el Agente del Ministerio Público, en contra del tercer punto resolutivo de la mencionada sentencia, dictado por la Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 49/2010-I, instruida a DENI LEYVA CARRILLO, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS POR TRANSITO DE VEHICULO, el primero en agravio de ESTEBAN HERNANDEZ ARROYO y el segundo de CONCEPCION VALLADARES VILCHIS, ESTEBAN HERNANDEZ ARROYO, FABIOLA LIZETH HERNANDEZ URRUTIA, ROSALBA VALLADARES VILCHIS Y MARIA GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio de los agraviados antes mencionados, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la

---

notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JORGE FELIPE CHAVEZ CATALAN.

(A G R A V I A D O).

En cumplimiento al proveído de veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 51/2016-I, instruida a Juan de la Cruz Sánchez, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Jorge Felipe Chávez Catalán; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización del agraviado Jorge Felipe Chávez Catalán, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario

---

"el Sol de Chilpancingo", a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, para el desahogo de la prueba de careo procesal entre el procesado de mérito; debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.  
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Junio 27 de 2017.

1-1

---

## EDICTO

DULCE DENINSE GÓMEZ SANDOVAL.  
PRESENTE.

En la causa penal 45/2014-II-8, instruida a Iván Morales del Río, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio de Dulce Deninse Gómez Sandoval y los menores Maximilian Kamil y Alexander Michell de apellidos Morales Gómez, el Licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, con fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, dictó sentencia, cuyos puntos resolutive son: "...PRIMERO.- Iván Morales del Río, de generales ampliamente conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio de Dulce Deninse Gómez Sandoval y los menores Maximilian Kamil y Alexander Michell de apellidos Morales Gómez, en consecuencia. SEGUNDO.- Se impone al sentenciado una pena de prisión de un año seis meses, sin que haya lugar a imponer la pena complementaria consistente en la pérdida de derechos de familia, tal como quedó precisado en el considerando V de la presente resolución. TERCERO.- Se concede al sentenciado el pago de la reparación del daño como quedó establecido en el considerando VI de la presente

---

resolución. CUARTO.- Se concede al sentenciado los beneficios que quedaron establecidos en el considerando VII de la presente resolución; haciéndole de su conocimiento al sentenciado que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, será el Juez Ejecutor de penas quien le establezca el término para que se acoja a alguno de los beneficios concedidos tal como se precisó en el citado considerando. QUINTO.- Amonéstese al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro delito. SEXTO. Notifíquese de manera personal el presente fallo a los agraviados por conducto de la querellante en el domicilio que tiene señalado en autos a través del actuario judicial. SÉPTIMO.- Con apoyo en los artículos 38 de la Constitución General de la República, y 154 fracción 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inhabilítense los derechos políticos del sentenciado de referencia, para lo cual envíese la información correspondiente a la autoridad competente. OCTAVO. Hágase saber a la querellante, Agente del Ministerio Público, acusado y defensa que la presente resolución es apelable, y que disponen del término de cinco días hábiles a partir de su notificación para recurrirla en caso de inconformidad..." Por lo que se hace saber a la querellante Dulce Deninse Gómez Sandoval, que tiene derecho de interponer recurso de apelación por escrito o en comparecencia, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, en contra de la referida sentencia. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Mayo 11 de 2017.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. ISIDRO MILLÁN SÁNCHEZ Y JOAQUINA MILLÁN BARRERA.  
( D E N U N C I E N T E S ).

En cumplimiento al auto del eis de junio de dos mil diecisiete, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad

---

de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 66/2003-II, que se instruyó a Máximo Tolentino Jacobo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Fernando Millán Barrera, y tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconocen los paraderos y domicilios actuales de los denunciados Isidro Millán Sánchez y Joaquina Millán Barrera, y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a los denunciados en mención, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el diario de mayor circulación de esta Ciudad (El sol de Chilpancingo) y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber el auto de fecha seis de junio de esta anualidad, dictada por este H. Juzgado, del que se desprende:

"...Auto. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por la licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve el original de la causa penal número 66/2003-II, que se instruyó a Máximo Tolentino Jacobo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Fernando Millán Barrera, así como dos tantos de las copias certificadas de la resolución de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal III-277/2013, de la cual se advierten los siguientes puntos resolutive: "Primero. En cumplimiento a la resolución de amparo del doce de mayo de dos mil diecisiete, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo penal 411/2016, promovido por Máximo Tolentino Jacobo, se deja insubsistente la resolución del treinta de abril de dos mil trece, pronunciada en el toca penal número III-277/2013, deducido de la causa penal 66/2003-II, pronunciándose otra en los siguientes términos: Segundo. Se modifica la sentencia definitiva condenatoria del seis de diciembre de dos mil doce, dictada por la Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 66/2003-II, instruida a Máximo Tolentino Jacobo, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Fernando Millán Barrera, para quedar como sigue. Tercero. Se impone a Máximo Tolentino Jacobo, una pena privativa de su libertad de veintisiete años seis meses de prisión, por el delito de homicidio calificado, cometido

---

en agravio de Fernando Millán Barrera, pena que deberá purgar en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado. Cuarto.- En términos del octavo considerando de la presente resolución, se condena al sentenciado Máximo Tolentino Jacobo, al pago de la reparación del daño material y moral en favor de los deudos del agraviado Fernando Millán Barrera. Quinto.- Se dejan intocados los puntos resolutiveos primero, segundo, quinto, sexto, octavo, noveno, decimo, décimo primero y décimo segundo de la sentencia del seis de diciembre de dos mil doce. Sexto.- En atención a lo asentado en el considerando decimo de la presente resolución, póngase judicialmente al sentenciado máximo Tolentino Jacobo, a disposición del Juez de Ejecución Penal, en los términos que se especifican en dicho considerando. Séptimo.- Se instruye al juez primario a que comunique el fallo condenatorio a la autoridad administrativa que por disposición legal debe tener conocimiento del mismo. Asimismo se le ordena notificar la presente resolución a los deudos del agraviado Fernando Millán Barrera, para los efectos legales a que haya lugar. Octavo.- Con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, comuníquese el cumplimiento de la resolución de amparo al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, para los efectos legales correspondientes"; enterada de su contenido se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Mediante oficio infórmese lo anterior, al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, se instruye a la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, para que notifique al sentenciado el sentido y alcance de la presente resolución, haciéndole saber que la etapa procesal que sigue es la de ejecución de sentencia, la que se llevara a cabo ante el Juez de Ejecución competente; asimismo requiérasele al sentenciado para que designe defensor que lo asista legalmente en la etapa de ejecución de sentencia, quien a su vez deberá proporcionar los datos del domicilio, teléfono y correo electrónico para efecto de citas y notificaciones, en caso contrario, de no contar con defensor particular, hágasele saber que existen defensores públicos adscritos al juzgado de ejecución, que lo podrán asistir en esta etapa del procedimiento.

De igual modo, notifique a los denunciados Isidro Millán Sánchez y Joaquina Millán Barrera, el sentido de la resolución

---

de segunda instancia, en los términos anotados por este Juzgado en el párrafo que antecede, haciéndole saber asimismo que en caso de inconformidad, tiene el derecho de recurrir al juicio de amparo, en caso de sentirse afectados en sus derechos humanos; asimismo hágasele saber a los denunciantes, para efecto de que estén en condiciones de hacer valer sus derechos respecto de la reparación del daño, ante el Juez de Ejecución, debiendo informar el domicilio donde notificarle, así como el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello, de la misma manera en caso de existir coadyuvante o asesor jurídico requiérase a los denunciantes para que lo designen en la etapa de ejecución de sentencia, con la observación de que dicho profesionista deberá acreditar ser licenciado en derecho y proporcionar domicilio, número de teléfono y correo electrónico para efecto de notificación; en cumplimiento a la resolución de segunda instancia, y tomando en cuenta que de autos se desconoce el paradero y domicilio actual de los denunciantes Isidro Millán Sánchez y Joaquina Millán Barrera, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realicen la publicación de un edicto por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, denominado "el sol de Chilpancingo", en donde contenga los puntos resolutive de la resolución emitida por el Tribunal de Alzada, a fin de que los denunciantes de referencia, estén por enterados de la misma, una vez que se cuenten con los ejemplares en donde coste la publicación de los edictos los remita a este juzgado para los efectos legales a que haya lugar.

Hecho lo anterior, póngase jurídicamente al sentenciado a disposición del Juez de Ejecución, con copia certificada de la sentencia de primer grado y de la ejecutoria de la Primera Sala Penal, proporcionando los datos del domicilio donde deberá ser citado el enjuiciado, del mismo modo la pena y las demás condiciones en que fue modificada la sentencia impugnada; todo lo anterior, es con el objeto de dar inicio al procedimiento de ejecución de sentencia establecido en los artículos 13, 14, 16 fracción I, 54, 108, 111 y 113 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero. Notifíquese y cúmplase...".

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

---

INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.  
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Junio 28 de 2017.

1-1

---

## EDICTO

C. JULIO CÉSAR GUZMÁN CAMACHO.

DOMICILIO CALLE BENITO JUÁREZ, NUMERO 21, COLONIA MÁRTIRES DE  
CUILAPA Y CALLE BENITO JUÁREZ NUMERO 2, DE LA MISMA COLONIA,  
AMBOS DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

Y/O CALLE BENITO JUÁREZ ORIENTE NUMERO 62, COLONIA CENTRO, DE  
CIUDAD ALTAMIRANO, MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO.

En la causa penal número 144/2009-III, instruida en contra de Rodrigo Antonio Baza Salgado, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Rita Gómez Ocampo, el Ciudadano Maestro en Derecho Ovidio Calderón Niño, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina; programó fecha para el desahogo del careo procesal que resulta entre el procesado Rodrigo Antonio Baza Salgado, con el elemento aprehensor Julio César Guzmán Camacho, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el articulo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y sea citado por medio del presente edicto que se publique por una sola vez, en el periódico que usted preside, a fin de que comparezca ante este Juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin numero, frente al seguro social de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las diez horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, con documento oficial que lo identifique y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.

Rúbrica.

1-1

---



# CONVOCATORIA

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO] Convocatoria Pública Estatal No. 002

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Infraestructura social para las Entidades (FISE), y aportación Municipal Ejercicio Fiscal 2017.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-009-17	\$5,000.00	17/07/2017 12:00 horas	19/07/2017 12:00 horas	26/07/2017 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación
00000	Construcción del sistema de agua potable.	Las Lajas municipio de Copala.	14/08/2017	13/11/2017
				Capital contable mínimo requerido
				\$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-010-17	\$5,000.00	17/07/2017 12:00 horas	19/07/2017 12:30 horas	26/07/2017 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación
00000	Construcción del sistema de agua potable.	Zoyapexco municipio de Atlixtlac.	14/08/2017	30/11/2017
				Capital contable mínimo requerido
				\$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-011-17	\$5,000.00	17/07/2017 12:00 horas	19/07/2017 13:00 horas	26/07/2017 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación
00000	Construcción de pozo.	Tlaquilpa municipio de Cuetzala del Progreso.	14/08/2017	13/11/2017
				Capital contable mínimo requerido
				\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-012-17	\$5,000.00	17/07/2017 12:00 horas	19/07/2017 13:30 horas	26/07/2017 14:30 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de los trabajos. Rehabilitación de la planta potabilizadora.	Ubicación de los trabajos. Buenavista de Cuellar municipio de Buenavista de Cuellar.	Fecha de inicio 14/03/2017	Fecha de terminación 30/11/2017
				Capital contable mínimo requerido \$ 2,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-013-17	\$5,000.00	18/07/2017 12:00 horas	20/07/2017 12:00 horas	27/07/2017 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de los trabajos. Construcción de colector y redes de atarjeas del sistema de alcantarillado sanitario en las colonias de la zona norte.	Ubicación de los trabajos. Ometepec municipio de Ometepec.	Fecha de inicio 14/03/2017	Fecha de terminación 30/11/2017
				Capital contable mínimo requerido \$ 2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-014-17	\$5,000.00	18/07/2017 12:00 horas	20/07/2017 12:30 horas	27/07/2017 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de los trabajos. Construcción de colector y redes de atarjeas del sistema de alcantarillado sanitario en las colonias de la zona norte.	Ubicación de los trabajos. Ometepec municipio de Ometepec.	Fecha de inicio 14/03/2017	Fecha de terminación 30/11/2017
				Capital contable mínimo requerido \$ 2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-015-17	\$5,000.00	18/07/2017 12:00 horas	20/07/2017 13:00 horas	27/07/2017 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Construcción de colector y redes de atarjeas del sistema de alcantarillado sanitario en las colonias de la zona norte.		Ometepec municipio de Ometepec.	14/08/2017	30/11/2017	\$ 2,000,000.00
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Visita al lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica</b>		
41059001-016-17	\$5,000.00	18/07/2017 12:00 horas	20/07/2017 13:30 horas	27/07/2017 14:30 horas		
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de los trabajos</b>	<b>Ubicación de los trabajos</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>	
00000	Rehabilitación del sistema de agua potable.	El Carmen municipio de San Luis Acatlán.	14/08/2017	13/11/2017	\$ 1,000,000.00	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Visita al lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica</b>		
41059001-017-17	\$5,000.00	19/07/2017 12:00 horas	21/07/2017 12:00 horas	28/07/2017 10:00 horas		
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de los trabajos</b>	<b>Ubicación de los trabajos</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>	
00000	Construcción del sistema de agua potable.	Chontalcoatlán municipio de Tetipac.	14/08/2017	30/11/2017	\$ 2,500,000.00	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Visita al lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica</b>		
41059001-018-17	\$5,000.00	19/07/2017 12:00 horas	21/07/2017 12:30 horas	28/07/2017 11:30 horas		
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de los trabajos</b>	<b>Ubicación de los trabajos</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>	
00000	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Julián blanco municipio de Chilpancingo de los Riravo	14/08/2017	30/11/2017	\$ 1,500,000.00	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Visita al lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica</b>		

41059001-019-17	\$5,000.00	19/07/2017 12:00 horas	21/07/2017 13:00 horas	28/07/2017 13:00 horas
Clave FSC (CCADP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación
00000	Construcción de la red de agua potable.	San Marcos, municipio de Ajuchitlán del Progreso.	14/08/2017	13/11/2017
				Capital contable mínimo requerido \$ 600,000.00

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y en Internet: <http://www.compra.net.gob.mx>.

\* La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo o cheque certificado o de caja para abono en cuenta bancaria a favor de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero o en depósito Bancario a la Cuenta Número 104400454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOTIABANK. Este pago no es reembolsable.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en

Licitación 41059001-009-17 : partiendo de las oficinas de la comisaria Municipal de Las Lajas, sita en domicilio conocido Municipio de Copala, el día 17 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-010-17 : partiendo de las oficinas de la comisaria Municipal de Zoyapexco, sita en domicilio conocido Municipio de Atoyac, el día 17 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-011-17 : partiendo de las oficinas de la comisaria Municipal de Tlaquilpa, sita en domicilio conocido Municipio de Cuetzala del Progreso, el día 17 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-012-17 : partiendo de las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal de Buenavista de Cuellar Municipio de Buenavista de Cuellar sita en Plaza Principal Colonia Centro, el día 17 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-013-17 : partiendo de las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec Municipio de Ometepec sita en Plaza Principal Colonia Centro, el día 18 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-014-17 : partiendo de las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec Municipio de Ometepec sita en Plaza Principal Colonia Centro, el día 18 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-015-17 : partiendo de las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec Municipio de Ometepec sita en Plaza Principal Colonia Centro, el día 18 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-016-17 : partiendo de las oficinas de la comisaria Municipal de El Carmen, sita en domicilio conocido Municipio de San Luis Acatlán, el día 18 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-017-17 : partiendo de las oficinas de la comisaria Municipal de Chontalcoatlán, sita en domicilio conocido Municipio de Tepic, el día 19 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-018-17 : partiendo de las oficinas de la comisaria Municipal de Julián Blanco, sita en domicilio conocido Municipio de Chilpancingo de los Bravo, el día 19 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-019-17 : partiendo de las oficinas de la comisaria Municipal de San Marcos, sita en domicilio conocido Municipio de Ajuchitlán del Progreso, el día 19 de Julio de 2017, a las 12:00 horas.

- \* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.
- \* La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(747) 47-2-30-63.
- \* El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia de cada licitación.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año efectivo en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4)
- \* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia.
  - 1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
  - 2.- Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
  - 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
  - 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual del 2016, declaraciones provisionales parciales del 2017 y los estados financieros auditados.
  - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
  - 6.- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio privado de asociación en participación; de conformidad con el artículo número 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
  - 7.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
  - 8.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
    - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

- 9.- Los Licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2017.
- 10.- Se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de depósito por inscripción generada mediante la cuenta Bancaria No. 04400454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOOTIBANK. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registró de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- \* Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.
- \* No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
- \* Anticipos: No se otorgará Anticipo.
- \* Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- \* Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 11 DE JULIO DE 2017.

El Representante Legal.  
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.  
Lic. Noel Contreras Teresa.  
Rúbrica.

# CONVOCATORIA

## INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

### Convocatoria 004

En observancia a la Comisión Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta	
EG-912040999-NO-2017	\$ 4,000.00	14/07/2017	18/07/2017 12:00 horas	17/07/2017 11:00 hrs.	24/07/2017 12:00 hrs	
<b>Descripción general de la obra</b>						
E.P. "Eucana Apreza", Ubicada en Col. P.P.S., Mpio. De Chilpancingo de los Bravo, Gro. Metas: Construcción de Edificio "A" Est. 717 U-2C PE: 2 aulas didácticas de ZEE C/U + servicios sanitarios de ZEE + cubo de escaleras, PA: 3 aulas didácticas de ZEE C/U + cubo de escaleras + edificio "K" Cubo para tinacos +obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica).						
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
				11/08/2017	150 días naturales	\$2,900,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-04 (Ext. 1042), los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: [Efectivo]; mediante ficha de depósito en el Banco Santander a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 65502940777.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de julio del 2017 a las 12:00 hrs. en: Sala de juntas del I G I F E, ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 24 de julio del 2017 a las 12:00 hrs. en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita de obra será el día 17 de julio de 2017 a las 11:00 hrs. en el **Plantel Educativo**, atendidos por el Ing. Francisco Sánchez Levaró.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizar la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente 2 - declaración fiscal y estados financieros auditados de los dos años anteriores y así como los parciales de tres meses anteriores a la fecha de apertura.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(-); firmada por el apoderado legal. 2. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3. Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de

la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.C.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá entregar ficha de depósito a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir las bases de no haberlo su propuesta será rechazada, a los Tel fax 01 (747) 472 45 14, 472 45 16, 472 45 43 y 472 21 84 del I.C.I.F.E.

- 6.- Deberá presentarse actualizado el Padrón de Contratista del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas del I.C.I.F.E. 2017-2018 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan intereses de obra con este organismo, sociedades mercantiles o estén boletadas por la Contraloría. generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.C.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y completos de talra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

CHILWANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, 11 DE JULIO DEL 2017.

ING. JORGE ALCOGER NAVARRETE,  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA.





**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *11 de Julio*

*1767. Nace en la Ciudad de México, Juan Francisco Azcárate y Ledesma, quien será Abogado y Regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de México y quien unido a Don Francisco Primo de Verdad propugnará por la Independencia de México*

---